



Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA G.A.R.G.CH. N° 19/2026

Abg. Msc. David Rojas Corvera
EJECUTIVO REGIONAL

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO I.-

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 281 dispone que: “El gobierno de cada autonomía regional estará constituido por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora, en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo”.

Que, por su parte el Parágrafo III del Artículo 306 de la norma suprema, determina que la economía plural articula las diferentes formas de organización económica sobre los principios de complementariedad, reciprocidad, solidaridad, redistribución, igualdad, seguridad jurídica, sustentabilidad, equilibrio, justicia y transparencia.

Que, la Ley N° 1257 de Fomento a la Adquisición Estatal de Bienes Nacionales, de 24 de octubre de 2019, en el Parágrafo I de su Artículo 3, establece como política pública del Estado, la adquisición de bienes de producción nacional por parte de las entidades públicas del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Decreto N° 4505 del 5 de mayo de 2021, tiene por objeto reglamentar la Ley N° 1257, de 24 de octubre de 2019 de Fomento a la Adquisición Estatal de Bienes Nacionales. En ese marco, el Artículo 4 dispone “(CATÁLOGO ELECTRÓNICO - COMPRO HECHO EN BOLIVIA). I. El Catálogo Electrónico - Compro Hecho en Bolivia es el registro de bienes estandarizados y de medicamentos, identificados como producción nacional. II. Los bienes o medicamentos identificados como producción nacional, incluida la producción de las Empresas y Entidades Públicas, se registrarán en el Catálogo Electrónico - Compro Hecho en Bolivia a través de Fichas Técnicas. El Catálogo Electrónico - Compro Hecho en Bolivia se integrará a la plataforma del Sistema de Contrataciones Estatales – SICOES”.

Que, el referido Decreto Supremo, en el Artículo 9, en el Parágrafo I dispone como modalidades de compra: a) COMPRA NACIONAL DIRECTA. b) COMPRA NACIONAL POR CONVOCATORIA. Asimismo, el Parágrafo III establece que “Los procedimientos, cuantías, actividades, garantías, y demás condiciones para la Compra Nacional Directa y por Convocatoria, serán establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural”.

Que, la Resolución Bi Ministerial N° 12, de 28 de octubre 2024, emitida por los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Desarrollo Productivo y Economía Plural, aprueba el Reglamento Operativo para la Compra por Catálogo – Compro Hecho en Bolivia, que tiene por objeto “establecer el marco operativo para la compra por Catálogo Electrónico - Compro Hecho en Bolivia, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1257, de 24 de octubre de 2019, de Fomento a la Adquisición Estatal de Bienes Nacionales y del Decreto Supremo N° 4505, de 5 de mayo de 2021”.

Que, Reglamento Operativo para la Compra por Catálogo – Compro Hecho en Bolivia en lo que respecta la Máxima Autoridad Ejecutiva, dispone en su Artículo 38 “(MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA). I. La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada entidad pública es responsable del cumplimiento de la Política de Fomento a la Adquisición Estatal de Bienes Nacionales y de los procesos de contratación



Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



efectuados en el marco del presente reglamento operativo, desde su inicio hasta su conclusión”.

Que, asimismo, el Artículo 39 del citado Reglamento indica "(RESPONSABLE DE LA COMPRA NACIONAL). I. El Responsable de Compra Nacional (RCN) es la máxima autoridad del área administrativa financiera de la entidad que es responsable de la ejecución de los procesos y resultados de contratación de bienes o medicamentos”. Sus principales funciones se encuentran descritas en el Parágrafo II del referido artículo.

CONSIDERANDO II.-

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en su Artículo 14 Parágrafo I establece que el “Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco se constituye, organiza y estructura el Poder Público a través de sus órganos que son: a) Asamblea Regional del Gran Chaco y b) Órgano Ejecutivo Regional”.

Que, en relación a ello, el Artículo 32 señala que “El Órgano Ejecutivo Regional es la instancia que dirige la administración pública del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, correspondiéndole las facultades ejecutiva y reglamentaria”.

Que, el referido Estatuto, en su Artículo 33 señala “I. El Órgano Ejecutivo Regional está constituido por un Ejecutivo Regional, que se constituye en la **Máxima Autoridad Ejecutiva**, un Ejecutivo de Desarrollo de Caraparí y un Ejecutivo de Desarrollo de Villa Montes. II. El Órgano Ejecutivo Regional ejerce funciones ejecutivas, reglamentarias, administrativas y técnicas, en base a las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política del Estado, el presente Estatuto y las leyes vigentes. III. Los Ejecutivos de Desarrollo de Caraparí y Villa Montes ejercerán funciones ejecutivas desconcentradas al inicio de su mandato por el Ejecutivo Regional, de conformidad a lo establecido en el presente Estatuto y normas en vigencia”.

Que, en fecha 4 de mayo de 2026, la Asamblea Regional del Gran Chaco, en ejercicio de sus atribuciones legales y conforme a la Resolución Regional N° 001/2026, procedió a la posesión del Abg. MSc. David Rojas Corvera como Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, para la gestión constitucional 2026 – 2031, constituyéndose, en consecuencia, en la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de dicha entidad autónoma regional, para el referido periodo constitucional.

Que, en el marco de la autonomía regional, los Gobiernos Autónomos establecen su propia estructura administrativa de acuerdo con sus necesidades institucionales. En ese sentido, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco se encuentra conformado por el Ejecutivo Regional y los Ejecutivos de Desarrollo, contando cada uno con la siguiente estructura organizativa: 1. Secretarías; 2. Direcciones; y 3. Unidades, conforme a lo establecido en el Artículo 39 del Estatuto Autonómico Regional.

Que, mediante Resolución Administrativa G.A.R.G.CH. N° 02/2026 de fecha 04 de mayo de 2026, emitida por el Abg. MSc. David Rojas Corvera - Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, se designó al Lic. WALTER MORALES GRIMALDO, con Cédula de Identidad N° 1879329, como SECRETARIO REGIONAL DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS dependiente del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, quien se constituye en la Máxima Autoridad Administrativa Financiera de la Entidad.

Que, entre las atribuciones y funciones del Ejecutivo Regional, el Artículo 35 del Estatuto Autonómico Regional contempla las de: “3. Dirigir la administración pública



Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



Regional coordinando la acción con los Ejecutivos de Desarrollo y “8. Emitir resoluciones administrativas en el marco de su facultad ejecutiva”.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por Ley:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al servidor público Lic. **WALTER MORALES GRIMALDO** en su condición de SECRETARIO REGIONAL DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS del **Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco**, como **RESPONSABLE DE COMPRA NACIONAL (RCN)**, a objeto de que ejerza las funciones, atribuciones y responsabilidades inherentes a dicha designación, conforme a lo establecido en el Reglamento Operativo para la Compra por Catálogo “Compro Hecho en Bolivia”, respecto a los procesos de contratación de bienes y medicamentos efectuados en el marco de la Ley N° 1257, el Decreto Supremo N° 4505 y demás normativa aplicable en la materia, que correspondan al Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco (Dirección Administrativa N° 1), en estricta sujeción al Programa Operativo Anual (POA) aprobado para cada gestión fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los procesos de compra de bienes o medicamentos identificados como producción nacional se enmarquen en las disposiciones establecidas en la Ley N° 1257, el Decreto Supremo N° 4505 y demás normativa vigente aplicable, siendo responsables directos de su cumplimiento, el Responsable de Compra Nacional (RCN) y los servidores públicos intervinientes en dichos procesos.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR sin efecto la Resolución Administrativa N° 20/2025 de fecha 25 de febrero de 2025 y toda otra disposición contraria a la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- Por Asesoría General de Despacho notifíquese al servidor público designado, para su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

Es dado en el despacho del Ejecutivo Regional, en la ciudad de Yacuiba, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil veintiséis años.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.


Ang. Cejudo
RESPONSABLE DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA - PROFESIONAL I
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco


Abog. Msc. David Rojas Corvera
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO


Abog. Alvaro E. Soruco Romero
SECRETARIO REGIONAL JURÍDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO